



SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
EL DÍA 19 DE ENERO DE 2018/2 (EXPTE. JGL/2018/2)

1. Orden del día.

- 1º Secretaría/Expte. JGL/2018/1. Aprobación del acta de la sesión de 12 de enero de 2018.
- 2º Comunicaciones. Expte. 5443/2015. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz sobre queja nº Q15/1813.
- 3º Comunicaciones. Expte. 11440/2015. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz sobre queja nº Q15/4136.
- 4º Resoluciones judiciales. Expte. 2951/2016. Sentencia nº 10/2018, de 15 de enero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Sevilla (Legalidad urbanística).
- 5º Resoluciones judiciales. Expte. 10857/2017. Sentencia nº 585/2017, de 22 de diciembre, del Juzgado de lo Social Nº 4 de Sevilla. (Emple@ Joven).
- 6º Resoluciones judiciales. Expte. 10910/2017. Sentencia nº 584/2017, de 22 de diciembre, del Juzgado de lo Social Nº 4 de Sevilla (Emple@ Joven).
- 7º Resoluciones judiciales. Expte. 12608/2015. Sentencia nº 555/2017, de 18 de diciembre, del Juzgado de lo Social Nº 6 de Sevilla (Reclamación de cantidad).
- 8º Contratación/Expte. 16722/2017. Contrato del servicio de limpieza de edificios municipales en 11 lotes, lote 10: Devolución de fianza.
- 9º Secretaría/Expte 2098/2015. Solicitud al Registro de la Propiedad de inscripción a favor del Ayuntamiento de finca registral nº 10.629 procedente de cesiones obligatorias en Urbanización Las Angustias.
- 10º Urbanismo/Expte. 5096/2015. Resolución de expediente de protección de la legalidad urbanística por actuaciones sin contar con licencia municipal en parte delantera de nave en calle San Nicolás Tres, 2.
- 11º Urbanismo/Expte. 19005/2017. Resolución de recurso de reposición contra el acuerdo de la JGL de 22-09-17, sobre expediente de protección de la legalidad urbanística en calle Curia, 4.
- 12º Servicios Sociales/Expte. 10201/2017. Resolución del recurso de reposición contra la resolución 3494/2017, de 2 de noviembre sobre contratación de servicios y actividades encuadradas en el Programa de Dinamización de Personas Mayores, Envejecimiento Activo.
- 13º Servicios Sociales/Expte. 101/2018. Solicitud de subvención a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales para el mantenimiento del Centro Municipal de Atención a las Drogodependencias, año 2018.
- 14º Servicios Sociales/Expte. 611/2018. Solicitud de subvención a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales para el desarrollo del Programa de Tratamiento a Familias con Menores, período 2018-19.

2. Acta de la sesión.



En el salón de sesiones de esta Casa Consistorial de Alcalá de Guadaíra, siendo las nueve horas del día diecinueve de enero del año dos mil dieciocho, se reunió la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa **Ana Isabel Jiménez Contreras**, y con la asistencia de los señores concejales: **Antonio Jesús Gómez Menacho**, **Enrique Pavón Benítez**, **María Rocío Bastida de los Santos**, **José Antonio Montero Romero**, **María Pilar Benítez Díaz**, **Germán Terrón Gómez**, y **María Jesús Campos Galeano**, asistidos por el secretario de la Corporación **Fernando Manuel Gómez Rincón** y con la presencia del señor interventor **Francisco de Asís Sánchez-Nieves Martínez**.

Dejó de asistir el señor concejal **Casimiro Pando Troncoso**, y así mismo asisten los señores asesores-coordinadores del Gobierno Municipal **Genaro Pedreira Fernández**, **Francisco Jesús Mora Mora** y **Manuel Rosado Cabello**.

Previa comprobación por el secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

1º SECRETARÍA/EXPTE. JGL/2018/1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 12 DE ENERO DE 2018.- Por la señora presidenta se pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada con carácter ordinario el día 12 de enero de 2018. No produciéndose ninguna observación ni rectificación es aprobada por unanimidad.

2º COMUNICACIONES. EXPTE. 5443/2015. ESCRITO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ SOBRE QUEJAS Nº Q15/1813 y 15/4136.- Se da cuenta del escrito del Defensor del Pueblo Andaluz, de fecha 12 de enero de 2018, relativo al expediente de queja que se tramita en dicha Institución con el nº Q15/1813 instruida de oficio sobre invasión de aceras y otros espacios peatonales por vehículos indebidamente estacionados, por el que, entendiéndose que de la respuesta de este Ayuntamiento es una cuestión perfectamente abordable y que podría tener un extraordinario efecto sobre la percepción de la calidad del espacio peatonal, agradece la colaboración prestada y comunica el envío de la publicación que se está preparando con el resumen del trabajo realizado.

3º COMUNICACIONES. EXPTE. 11440/2015. ESCRITO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ SOBRE QUEJA Nº Q15/4136.- Se da cuenta del escrito del Defensor del Pueblo Andaluz, de fecha 12 de enero de 2018, relativo al expediente de queja que se tramita en dicha Institución con el nº Q15/4136, instruido de oficio sobre extralimitaciones de establecimientos relativo a instalación de veladores, sillas y mesas en acera por el que, entendiéndose que de la respuesta de este Ayuntamiento es una cuestión perfectamente abordable y que podría tener un extraordinario efecto sobre la percepción de la calidad del espacio peatonal, agradece la colaboración prestada y comunica el envío de la publicación que se está preparando con el resumen del trabajo realizado.

Y para que conste a los efectos oportunos, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expido y firmo la presente certificación de orden y con el visto bueno de la señora Alcaldesa-Presidenta, que por su delegación (resolución nº 562/2017-BOP nº 5/2018) firma el órgano competente de este Ayuntamiento.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

4º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 2951/2016. SENTENCIA Nº 10/2018, DE 15 DE ENERO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE SEVILLA (LEGALIDAD URBANÍSTICA).- Se da cuenta de la sentencia nº 10/2018, de 15 de enero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 3 dictada en el procedimiento judicial siguiente:

RECURSO: Procedimiento abreviado 48/2016.

TRIBUNAL: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº3 de Sevilla. Negociado 6.

RECURRENTE:

DEMANDADO: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

ACTO RECURRIDO: acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 06-11-2015 por el que se desestima el recurso de reposición contra acuerdo del mismo órgano de 24-07-15, relativo a expediente de protección de legalidad urbanística, Expte. 13239/2014 por actuaciones sin licencia en el nº 75 de la calle San Sebastián.

Visto lo anterior, y considerando que mediante la citada sentencia se estima parcialmente el referido recurso contra el acuerdo impugnado que se declara ajustada a Derecho, salvo en el único particular relativo al presupuesto estimativo de la restitución (que en el apartado tercero de la resolución inicial se valora en 6.387,54 euros) que se anula, sin costas., la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Acusar recibo de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia a los servicios municipales correspondientes (URBANISMO) para su conocimiento y efectos oportunos, debiendo llevarla a puro y debido efecto y practicar lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

Tercero.- Comunicar este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 3 de Sevilla.

5º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 10857/2017. SENTENCIA Nº 585/2017, DE 22 DE DICIEMBRE, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SEVILLA. (EMPLE@ JOVEN).- Se da cuenta de la sentencia nº 585/2017, de 22 de diciembre, del Juzgado de lo Social Nº 4 de Sevilla dictada en el procedimiento judicial siguiente:

PROCEDIMIENTO: Social Ordinario 1101/2015.

TRIBUNAL: Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla, Negociado 3.

DE:

DEMANDA: Reclamación de cantidad (programa Emple@ Joven).

CONTRA: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Visto lo anterior, y considerando que mediante la citada sentencia se estima la referida demanda, condenando a este Ayuntamiento a satisfacer a la parte actora la suma de 9.127,68 euros, y procediendo la imposición del interés por mora respecto de las cantidades de naturaleza salarial, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Tomar conocimiento de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia, a los servicios municipales correspondientes (RR.HH.) para su conocimiento y efectos oportunos.

6º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 10910/2017. SENTENCIA Nº 584/2017, DE 22 DE DICIEMBRE, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SEVILLA (EMPLE@ JOVEN).- Se da cuenta de la sentencia nº 584/2017, de 22 de diciembre, del Juzgado de lo Social Nº 4 de Sevilla dictada en el procedimiento judicial siguiente:

PROCEDIMIENTO: Social Ordinario 1100/2015.
TRIBUNAL: Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla, Negociado 1.
DE:
DEMANDA: Reclamación de cantidad (programa Emple@ Joven).
CONTRA: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Visto lo anterior, y considerando que mediante la citada sentencia se estima la referida demanda, condenando a este Ayuntamiento a satisfacer a la actora la suma de 14.060,98 euros, y procediendo la imposición del interés por mora respecto de las cantidades de naturaleza salarial, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Tomar conocimiento de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia, a los servicios municipales correspondientes (RR.HH.) para su conocimiento y efectos oportunos.

7º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 12608/2015. SENTENCIA Nº 555/2017, DE 18 DE DICIEMBRE, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SEVILLA (RECLAMACIÓN DE CANTIDAD).- Se da cuenta de la sentencia nº 555/2017, de 18 de diciembre, del Juzgado de lo Social Nº 6 de Sevilla dictada en el procedimiento judicial siguiente:

PROCEDIMIENTO: Social Ordinario 1082/2015.
TRIBUNAL: Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla, Negociado K.
DE:
DEMANDA: reclamación de cantidad.
CONTRA: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Visto lo anterior, y considerando que mediante la citada sentencia se estima íntegramente la referida demanda, condenando a este Ayuntamiento a satisfacer a la parte actora la suma de 5.200,17 euros, en concepto de diferencias salariales correspondientes a los meses de diciembre de 2014 a mayo de 2015, así como en concepto de parte proporcional de la paga extraordinaria de diciembre de 2012, más el 10% de dicho importe en concepto de intereses de mora y los intereses del art. 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Tomar conocimiento de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia, a los servicios municipales correspondientes (RR.HH.) para su conocimiento y efectos oportunos.



8º CONTRATACIÓN/EXPTE. 16722/2017. CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES EN 11 LOTES, LOTE 10: DEVOLUCIÓN DE FIANZA.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la devolución de la fianza definitiva constituida para garantizar el contrato del servicio de limpieza de edificios municipales en 11 lotes, lote 10, y **resultando:**

1º Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de noviembre de 2012 se adjudicó a Las Nieves Servicios de Limpieza, S.L., la contratación de la prestación del “Servicio de Limpieza de edificios municipales, en once lotes” (Expte. 974/2013, ref. C-2012/035), concretamente el lote 10: CEIP Concepción Vázquez, Antonio Machado y Centro de Adultos Distrito Este, procediéndose con fecha 28 de diciembre de 2012 a la formalización del correspondiente contrato.

2º El precio del contrato se fijó en 84.534,77 euros, IVA excluido, y, con anterioridad a su formalización, el contratista depositó en la Tesorería Municipal -el día 23 de noviembre de 2012- una garantía definitiva por importe de 8.453,47, mediante aval nº 180000010982 de Avalunión S.G.R.

3º Mediante escrito presentado en este Ayuntamiento el día 17 de octubre de 2017, por Las Nieves Servicios de Limpieza, S.L. se solicita la devolución de la referida garantía definitiva (expte. nº 16722/2017), y por el responsable de la ejecución del contrato, Javier Asencio Velasco, con fecha 15 de noviembre de 2017, se emite informe favorable a dicha devolución.

Por todo ello, vistas las anteriores consideraciones, y conforme a las facultades delegadas por resolución de Alcaldía nº 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Acceder a la solicitud formulada por Las Nieves Servicios de Limpieza, S.L. relativa a la devolución de la indicada garantía definitiva (Expte. 16722/2017), constituida con ocasión de la formalización del referido contrato (Expte. 974/2013, ref.C-2012/035, objeto: Servicio de Limpieza de edificios municipales, en once lotes), concretamente el lote 10: CEIP Concepción Vázquez, Antonio Machado y Centro de Adultos Distrito Este

Segundo.- Notificar este acuerdo al solicitante, y dar cuenta del mismo a los Servicios Municipales de Contratación, Intervención y Tesorería.

9º SECRETARÍA/EXPTE 2098/2015. SOLICITUD AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE INSCRIPCIÓN A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE FINCA REGISTRAL Nº 10.629 PROCEDENTE DE CESIONES OBLIGATORIAS EN URBANIZACIÓN LAS ANGUSTIAS.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la solicitud al Registro de la Propiedad de inscripción a favor del Ayuntamiento de finca registral nº 10.629 procedente de cesiones obligatorias en urbanización Las Angustias, y **resultando:**

1º En sesión celebrada el 21 de abril de 2005, la Corporación Municipal en Pleno del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, de conformidad con lo establecido en los artículos 30.2 y 31 del R.D. 1093/97, de 4 de julio, de normas complementarias al reglamento para la inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, acordó aprobar definitivamente el expediente tramitado para la inscripción a favor del Ayuntamiento de las fincas registrales que constituyen las cesiones obligatorias derivadas del desarrollo urbanístico de la urbanización Las Angustias, entre ellas, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Guadaíra al tomo 806, libro, 488, folio 193, finca número 10.629, con una superficie de 14.934 m2, y cuyo titular es Doña Cristina González Rivera.



Se adjunta como documento número 1 certificado del referido acuerdo del Ayuntamiento Pleno y como documento número 2 nota simple informativa de la finca registral nº 10.629.

2.º El mismo acuerdo plenario acordó la ocupación, entre otras, de la citada finca 10.629 para adscribirla al destino público previsto por el vigente planeamiento urbanístico (vial y zonas verdes de la urbanización), habilitando al Sr. Alcalde a realizar cuantas actuaciones fueren necesarias para su ejecución, una vez hubiera adquirido firmeza.

3º El expediente tramitado fue notificado a los titulares registrales concediéndoles plazo de treinta días para, si así lo estimaran oportuno, pudieran solicitar la tramitación de proyecto de equidistribución, aunque se les advertía expresamente de la no procedencia de distribución de beneficios y cargas en el ámbito afectado por haberse consolidado totalmente la edificación permitida por el planeamiento, en cuya virtud las cesiones objeto del expediente son exigidas. Mediante Resolución del Concejal delegado de Urbanismo nº 68/2005, de 31 de enero, fue ampliado el referido plazo en 15 días a petición de uno de los interesados.

Durante el plazo concedido al efecto, ninguno de los entonces titulares registrales de la finca 10629 solicitó la tramitación de proyecto de equidistribución.

4º Contra el referido acuerdo de 21 de abril de 2005 se interpuso recurso de reposición por algunos de los propietarios de la referida finca registral 25.663, en concreto por D. Gonzalo y D. José María Díaz Martín, que fue desestimado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el 16 de julio de 2005. Dicho acuerdo fue recurrido ante la jurisdicción contencioso administrativa por los interesados D. Juan de Dios, D. Gonzalo y D. José María Díaz Martín, siendo desestimado en virtud de sentencia de 20 de noviembre de 2014 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Sevilla en el procedimiento ordinario 635/2005. El 22 de enero de 2015, el Juzgado declaró la firmeza de la sentencia dictada al no haberse interpuesto contra la misma recurso de apelación (documento nº 3).

5º Según resulta del expediente tramitado al efecto, la finca registral 10.629, forma parte de los terrenos dotacionales de cesión obligatoria de las actuaciones urbanísticas aprobadas y desarrolladas en la urbanización Las Angustias, en concreto el denominado "Proyecto de Urbanización Las Angustias" y el "Estudio de Detalle de la manzana entre calle Rafael Beca, Párroco Lara Araujo y Bernardo el de los Lobitos", habiéndose recogido estas dotaciones sin alteraciones sustanciales en el vigente Plan General de Ordenación Urbanística. Se acompaña plano de la calificación urbanística asignada por el vigente P.G.O.U a dichos terrenos como documento nº 4.

6º Dispone el artículo 29 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, que los terrenos que en cumplimiento de las leyes hayan de ser objeto de cesión obligatoria, se inscribirán a favor de la Administración actuante y para su afectación al destino previsto en los planes de ordenación. Los terrenos objeto de cesión deberán estar libres de cargas, salvo que la legislación urbanística aplicable establezca otra cosa.

7º Para la inscripción de estas cesiones obligatorias no formalizadas en favor del Ayuntamiento por ausencia de proyectos de equidistribución, el artículo 30.2 del RD 1093/97 dispone que *Las superficies de cesión obligatoria delimitadas por instrumentos de planeamiento dirigidos a regularizar o a legalizar terrenos en los que la edificación permitida por el plan esté totalmente consolidada podrán inscribirse a favor del órgano actuante, sin que medie el consentimiento del titular registral, en virtud de la certificación a que se refiere el artículo siguiente.*



8º El artículo 31 del RD 1093/97 establece para el supuesto previsto en el 30.2 que, en la certificación expedida por el órgano actuante, deberá constar:

- La resolución en la que se acordó la ocupación de las fincas que han de ser objeto de cesión a favor de la Administración actuante, con especificación de su destino a cesión, conforme a las previsiones del plan.
- Que el expediente previo a la resolución ha sido notificado a los titulares registrales de la finca objeto de cesión y que se les ha concedido un plazo no inferior a treinta días para solicitar la tramitación del proyecto de equidistribución, si fuera oportuno.
- Si hubo o no dicha solicitud y, en caso afirmativo, los términos en que se dictó la resolución motivada en la que se exprese que no resulta procedente la equidistribución solicitada por haberse consolidado totalmente la edificación permitida o legalizada por el planeamiento en cuya virtud se exige la cesión.
- Que la resolución administrativa en la que se acordó la ocupación unilateral no es susceptible de recurso alguno, administrativo o jurisdiccional, salvo el posible recurso de revisión.

En su virtud, y conforme a las facultades delegadas por resolución de Alcaldía nº 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Solicitar al Registro de la Propiedad de Alcalá de Guadaíra que, de conformidad con el acuerdo adoptado por la la Corporación Municipal en Pleno sesión celebrada el 21 de abril de 2005, punto 9 del orden del día, proceda a inscribir a favor del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Guadaíra al tomo 806, libro, 488, folio 193, finca número 10.629, que forma parte de los terrenos de cesión obligatoria derivados del desarrollo urbanístico de la urbanización Las Angustias.

Segundo.- Hacer constar, a los efectos previstos en el artículo 31 del RD 1093/97, los siguientes extremos que se derivan del expediente administrativo:

- I. Que la titular de esta finca registral, número 10.629, doña Cristina González de Rivera, está conforme con el procedimiento tramitado para la inscripción en el Registro de la Propiedad de la referida finca registral 10.629, y por tanto, de la improcedencia de la tramitación de proyecto de equidistribución en el ámbito afectado, por haberse consolidado totalmente la edificación permitida por el planeamiento previsto, en cuya virtud las cesiones objeto del expediente son las exigidas.
- II. Que el referido acuerdo plenario de 21 de abril de 2005, que disponía la ocupación de, entre otras, la finca 10.629 para adscribirla al destino público previsto por el vigente planeamiento urbanístico (Espacios libres públicos, y viario), es firme en vía administrativa y jurisdiccional, no siendo susceptible de recurso alguno, ya que conoce y consiente la titular registral, el citado acuerdo, así como la firmeza de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 6, de Sevilla, en procedimiento ordinario 635/2005, que desestimó el recurso contencioso administrativo interpuesto contra el acuerdo de Pleno.

Tercero.- Habilitar al Sr. Alcalde Presidente a adoptar las medidas necesarias para la ejecución del anterior acuerdo.



10º URBANISMO/EXPTE. 5096/2015. RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR ACTUACIONES SIN CONTAR CON LICENCIA MUNICIPAL EN PARTE DELANTERA DE NAVE EN CALLE SAN NICOLÁS TRES, 2.-

NOTA: Este acuerdo contiene datos de carácter personal objeto de protección, por lo que su contenido se omite en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

11º URBANISMO/EXPTE. 19005/2017. RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL ACUERDO DE LA JGL DE 22-09-17, SOBRE EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA EN CALLE CURIA, 4.-

NOTA: Este acuerdo contiene datos de carácter personal objeto de protección, por lo que su contenido se omite en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

13º SERVICIOS SOCIALES/EXPTE. 101/2018. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA EL MANTENIMIENTO DEL CENTRO MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS DROGODEPENDENCIAS, AÑO 2018.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la solicitud de subvención a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales para el mantenimiento del Centro Municipal de atención a las drogodependencias, año 2018, y **resultando:**

1º El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, al amparo de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y el artículo 19 de la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, tiene atribuidas las competencias relativas a la prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

2º Para atender a la problemática ocasionada por las drogodependencias y adicciones y dados los resultados obtenidos en años anteriores, es voluntad tanto de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales como de este Ayuntamiento, suscribir un nuevo convenio de colaboración para el mantenimiento del Centro Municipal de Drogodependencias, destinado al desarrollo de actuaciones de prevención, asistenciales y de incorporación social en materia de Drogodependencias y Adicciones.

3º El citado convenio tiene como objeto garantizar la estabilidad de las actuaciones y estrategias enmarcadas en el Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones para el periodo 2018.

4º Con fecha 20 de diciembre de 2017 se recibe comunicación de la Secretaría General de Servicios Sociales en la que se propone la continuidad de esta línea de actuación mediante la suscripción de un nuevo convenio de colaboración, resultando necesario aportar certificado suscrito por el órgano competente con indicación de la aportación económica municipal así como el porcentaje equivalente sobre la subvención concedida.

5º La aportación económica solicitada a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales asciende a la cantidad de SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS (68.957,00 EUROS), aportando el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra la cantidad de CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (49.297,83 EUROS).



La Diputación Provincial de Sevilla, por su parte, ofrecerá asesoramiento técnico, tales como supervisión, asesoramiento y coordinación, para el funcionamiento del Centro de Atención a las Drogodependencias.

Por todo ello, y conforme a las facultades delegadas por resolución de Alcaldía nº 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Solicitar a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales una subvención por importe de SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS (68.957,00 EUROS) destinada al mantenimiento del Centro Municipal de Atención a las Drogodependencias al objeto de garantizar la estabilidad de las actuaciones y estrategias enmarcadas en el Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones para el ejercicio 2018.

Segundo.- Asumir el compromiso de financiación municipal al citado programa por importe de CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (49.297,83 €).

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a la Oficina de Presupuestos al objeto de garantizar el compromiso de financiación.

Cuarto.- Notificar este acuerdo a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, así como dar traslado del mismo a los servicios Administrativos del Centro de Servicios Sociales, y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

14º SERVICIOS SOCIALES/EXPT. 611/2018. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE TRATAMIENTO A FAMILIAS CON MENORES, PERÍODO 2018-19.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la solicitud de subvención a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales para el desarrollo del Programa de Tratamiento a Familias con Menores, período 2018-19, y **resultando:**

1º Con fecha 11 de febrero de 2016 se suscribió convenio de cooperación entre el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales destinado al desarrollo del Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección, cuya vigencia en virtud de la Cláusula Adicional Primera, expirará el próximo 30 de abril de 2018.

2º Asimismo, según lo dispuesto en la Estipulación Octava, el citado convenio podrá prorrogarse por períodos sucesivos mediante acuerdo expreso suscrito por las partes y previa solicitud de la Entidad Local.

3º Con fecha 9 de enero de 2018 ha tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento comunicado de la Dirección General de Infancia y Familia, en el que se requiere documentación para la tramitación de la citada prórroga para el período comprendido entre el 1 de mayo de 2018 y el 30 de abril de 2019. Entre la documentación requerida, resulta necesario aportar certificación acreditativa en la que conste la cuantificación de la aportación económica correspondiente a la Entidad Local.

4º La aportación prevista por la Consejería para el desarrollo del mencionado programa, según la Orden de 21 de diciembre de 2017, asciende a la cantidad de CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS EUROS (120.526,00 EUROS), que será destinada a la contratación del equipo multiprofesional integrado por dos psicólogos, un educador y un trabajador social.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

5º Este Ayuntamiento se compromete a aportar la diferencia que existe entre la subvención que concede la Junta de Andalucía y los costes reales de la contratación del Equipo de Tratamiento Familiar, estimados en DOSCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS EUROS (213.400,00 €). Así pues, la aportación municipal se estima en NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS (92.874,00 €)

Por todo ello, y conforme a las facultades delegadas por resolución de Alcaldía nº 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Solicitar a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales una subvención por importe de CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS EUROS (120.526,00 EUROS), destinada a la realización del Programa de Tratamiento a Familias con Menores para el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2018 y el 30 de abril de 2019.

Segundo.- Asumir el compromiso de financiación municipal por importe de NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS (92.874,00 €) para el desarrollo del programa anteriormente mencionado.

Tercero.- Notificar este acuerdo a la Dirección General de Infancia y Familias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, así como dar traslado del mismo a los servicios administrativos del Centro de Servicios Sociales, a la Oficina Presupuestaria y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos horas del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la presidencia, conmigo, el secretario, que doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE